



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Dos (02) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: 2016-0440:

Teniendo en cuenta que, por error involuntario el día 27 de enero no se notificó la correspondiente providencia, que el día 13 de diciembre de 2021 se practicó en debida forma la inspección judicial y siendo la oportunidad procesal pertinente. El Despacho **DISPONE**, señalar fecha para llevar acabo audiencia conforme al artículo 392 del Código General del Proceso para el día **2 del mes de marzo del año 2022 a las 11:00 AM** aclarando que se realizará de manera presencial y se tienen como pruebas las siguientes:

SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE.

1. DOCUMENTALES:

Téngase en cuenta las enunciadas y aportadas con la demanda, respecto de su valor probatorio y conducencia.

2. TESTIMONIALES:

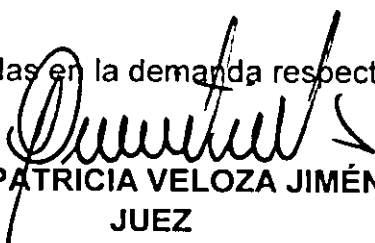
Se solicita por parte de la demandante, sean escuchados: el señor **MIGUEL ANTONIO GÓMEZ RINCÓN** con cédula de ciudadanía No. 17.350.122 y el señor **ADALBERTO ALAPE MORENO** con cédula de ciudadanía No. 1.110.174.585, con el fin que rindan testimonio.

3. INTERROGATORIO DE PARTE: Se solicita por parte de la demandante, la práctica de interrogatorio de parte que formulará al demandado **ORLANDO ARIZA ARIZA**.

SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDADA.

1. DOCUMENTALES:

Téngase en cuenta las aportadas en la demanda respecto de su valor probatorio y conducencia.


DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
JUEZ
(2)

J.S.G.I

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **02** hoy de **03 de febrero de 2022** a
las 8:00 A.M.
Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Dos (02) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2016-000440

Agréguese al plenario la comunicación allegada por la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ, se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

JSG.I.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **02** hoy **de 03 de febrero de 2022**
a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO

Secretaria

**UAECD 2022 EE 1716 -COPIA- (uaecd 2022 er 1269) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
(EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)**

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Mié 26/01/2022 16:27

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPetionario/> o <https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion>

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web <https://www.catastrobogota.gov.co/>, nuestro aplicativo Catastro en Línea <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad <https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades>

Atentamente,

**ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de Información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico conveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**





UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 24-01-2022 05:59:32

Al Contestar Cite Este Nr :2022EE1716 O 1 Fol 2 Anex:6

ORIGEN: Sd 808 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN DE

DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO: TRASLADO 2022ER1260 - 2022ER1274 / OF 21-0837 DEL
 OBS: PROYECTO JOHAN MENDOZA

OBS: PROYECTO JOHAN MENDOZA

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

BOGOTÁ – CUNDINAMARCA - DESAJ

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAEC 2022ER1274 del 19-01-2022 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: 21-0837 del 07-12-2021

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014103002 2016-00621 00

De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA, NIT.
860.532.247-5

Contra: FLAVIO HERIBERTO FLÓREZ, C.C. 3.108.806

Referencia: Radicado UAECDD 2022ER1269 del 19-01-2022 (Al responder favor citar este número)
Por traslado de la señora Aurora Vives Uribe

Oficio Juzgado: 21-0837 del 07-12-2021

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014103002 2016-00621 00

De: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA, NIT.
860.532.247-5

Contra: FLAVIO HERIBERTO FLÓREZ, C.C. 3.108.806

Respetados señores:

En atención a las solicitudes recibidas en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y una de ellas por la señora Aurora Vives Flores, radicadas bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Ar. Carrera 30 No. 25 - 90

CONFIDENTIAL 111111

FORM NO. 10-70-11-12 - REVISED 8-6-64

Yr: 2547600 - 2547601

DEPARTMENT OF THE ARMY

Transmitted via: air category denied category category gov co



Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

08-01-FR-01

V.11



UAECD
Catastro Bogotá

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

ÁNGELA A. DE LA HOZ P.

Subgerente

Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano – SUPAC

Anexo: Solicitud 2022ER1269, 2022ER1274. En seis (6) folios

Elaboró: Johan Mendoza//SUPAC

Revisó: Alberto Franco//SUPAC

COPIA:

Señora

LAURA JAZMÍN CASALLAS CRISTANCHO

Secretaria

Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C.

j02pqccmcbbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pasos 11 y 12 - Torre B Pasos 1
Tel: 2347600 - Info Línea 195
WWW.CATASTROBOGOTA.GOV.CO
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01
V.11

RV: Oficio N° 210837 de fecha 07/12/2021 Juzgado 2° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Mar 18/01/2022 12:29

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Buen día.

Atentamente remito solicitud para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

NICOLAI ANDRES RODRIGUEZ NIÑO

SUBGERENCIA GESTIÓN JURÍDICA

De: Aurora Vivas Uribe <arorua729@hotmail.com>

Enviado: martes, 18 de enero de 2022 12:19 p. m.

Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Cc: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogota - Bogota D.C.

<j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Oficio N° 210837 de fecha 07/12/2021 Juzgado 2° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Buenas tardes.

Adjunto al presente, el documento del asunto, para que con destino a este Despacho, j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, envíen la información allí solicitada. Gracias.

En espera de sus noticias, quedo de Ustedes.

A/A

Aurora Vivas Uribe

Abogada

Av. Jiménez N° 8A-44 Oficina 317 Bogotá, D.C.

Tel. +57 601 2860908

E-mail arorua729@hotmail.com

Cel. 3118497165 - 3052356336 - 3178660420



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11068)**

Bogotá, D.C., 07 de Diciembre de 2021

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 19-01-2022 09:26:51
2022ER1289 O 1 Fol.2 Anex: 1
ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COM//
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /GALINDO F
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION
OBS: OFICIO NO. 21-0837

Oficio No. 21-0837

Señores
UNIDAD ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014103002 2016-00621
00 DE CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MAGDALENA
NIT.: 860.532.247-5 EN CONTRA DE FLAVIO HERIBERTO FLOREZ C.C.
3.108.806.**

Me permito comunicar a usted que:

Este Despacho Judicial mediante providencia de fechas **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, proferida dentro del proceso de la referencia, **ORDENÓ OFICIARLES CON EL FIN QUE ALLEGUE EL AVALUO PARA EL AÑO 2021 DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL DEMANDADO, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA No. 50S - 918592.**

Al contestar indicar la referencia.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
SECRETARIA



143

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11068)**

BBG

Firmado Por:

Laura Jazmín Casallas Cristancho
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

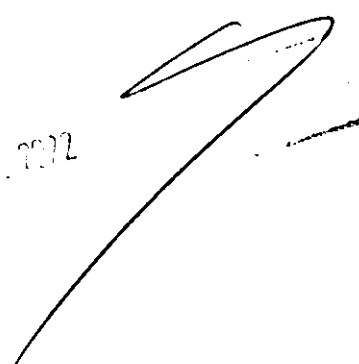
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6157dea4f6940714adf62b218d7041d47d493dfb2ba8d8892e773ebc59805f7b
Documento generado en 18/01/2022 10:25:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RECORDED
OFFICE OF THE
ATTORNEY GENERAL
STATE OF CALIFORNIA
SAN FRANCISCO

27 ENE. 2012

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke with a large loop at the end.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2016-000621

Agréguese al plenario la comunicación allegada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA CATASTRO DISTRITAL, se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

J.S.G.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No1 hoy **01 de 27 de enero de 2022** a
las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Dos (02) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: 2017-00149.

ASUNTO POR RESOLVER

Procede el Despacho a resolver el recurso de REPOSICIÓN interpuesto por la apoderada de la parte demandante en contra del auto de fecha 15 de diciembre de 2021, por el cual, se requirió a la parte demandante para que surtiera el trámite de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso.

EL RECURSO Y SUS FUNDAMENTOS

Presentado en término el recurso el apoderado de la parte demandante manifiesta que, el día 19 de diciembre del año 2017, procedió a realizar la notificación por aviso al demandado en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso, informando al despacho mediante memorial radicado al despacho, acompañado de copia informal del auto que libró mandamiento de pago, copia cotejada de la notificación y el respectivo certificado de entrega con recibido.

A su vez, menciona que la notificación por aviso se surtió teniendo en cuenta que ya se había tramitado la notificación personal, de igual manera recepcionada satisfactoriamente por el demandado.

Arguye que, en el auto calendado a 15 de diciembre de 2021, se requiere realizar nuevamente la notificación por aviso, aun cuando ya se encuentra tramitada y remitida al despacho en el expediente físico.

Por tal motivo, solicita el apoderado de la parte demandante, se reponga el auto recurrido y en consecuencia se continúe con la actuación procesal.

CONSIDERACIONES:

En atención al recurso de reposición presentado por la parte actora, éste Despacho se permite resolverlo en los siguientes términos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Este despacho encuentra que, tal y como lo manifiesta el apoderado de la parte demandante, el día 19 de diciembre de 2017 realizó la notificación que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, dicha notificación fue allegada al despacho el día 11 de enero de 2018.

A pesar de ello, es válido manifestar que, el despacho requiere **siempre** que se allegue al proceso la prueba de los trámites en cuanto a notificaciones concierne, esto con el fin, de corroborar la correcta realización de los trámites de las solemnidades inherentes a los procesos que pretenden llevarse a cabo; en éste caso en particular hablando del proceso ejecutivo y su correspondiente trámite de notificación conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Sin embargo, revisado el expediente en su totalidad, encuentra el despacho que para corroborar la afirmación realizada por el apoderado de la parte demandante con respecto del trámite conforme al artículo 291, no se puede afirmar dicha aseveración puesto que dentro del plenario no se encuentra la prueba del trámite que según el apoderado demandante se realizó.

Por consiguiente, entiende el despacho la necesidad de retractarse de la decisión adoptada mediante el auto de fecha 15 de diciembre de 2021, no por las razones expuestas por el apoderado de la parte actora, sino con el fin propio de evitar alguna nulidad procesal.

Por consecuencia, y como quiera que quedó demostrado que la decisión tomada en el auto de fecha 15 de diciembre de 2021 no cumple con todas las formalidades, y con el fin de evitar la existencia de algún vicio de nulidad o procedimental, este despacho **RESUELVE:**

PRIMERO CONCEDER el recurso interpuesto por el apoderado de la parte demandante el día once (11) de enero de Dos Mil Veintidós (2022), por los argumentos expuestos con anterioridad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

SEGUNDO REVOCAR el auto de fecha quince (15) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

TERCERO REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aportar el trámite de notificación con respecto del trámite del artículo 291 con fecha **previa** al realizado con respecto del artículo 292.

CUARTO De ser imposible dar cumplimiento al numerar anterior, **REQUERIR** a la parte demandante para que se sirva tramitar las correspondientes notificaciones con respecto de los artículos 291 y 292 del código general del proceso en su respectivo orden o en su defecto, realizar la notificación con respecto del decreto 806 de 2020.

Por Secretaría, librese los oficios de rigor dejando las constancias y anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

J.S.G.I

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No **02** hoy **de 03 de febrero de 2022** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



90

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 13 DE ENERO DE 2022

OFICIO No. OCCES22-AM0098

Señores

**JUZGADO SEGUNDO (2º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Ciudad**

**REF.: EJECUTIVO No 2017-00822 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por
CORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA
DE PETROLEOS ECOPETROL S.A. "CAVIPETROL" NIT. 860006773-2 contra ALFONSO RUBIO
RENGIFO C.C. 14.270.458 y JOAQUÍN TÉLLEZ MARTÍNEZ C.C. 19.290.398.**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 14 de diciembre de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que se **DECRETÓ el EMBARGO Y RETENCIÓN** de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar, dentro del proceso Ejecutivo No. 2017-00464 promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL CONDADO DE SANTA LUCIA II ETAPA** en contra de los aquí demandados, y que cursa en ese despacho.

Se limita la medida a la suma de \$210'000.000.00 m/cte.

Los dineros retenidos deberán ser consignados por intermedio del Banco Agrario de Colombia – depósitos judiciales, para el proceso referenciado a la cuenta No. 110012031800 y Código de Depósito Judiciales No. 110013403000 a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.

Sírvase procede de conformidad.

Nota: Al contestar, favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17.


PROCESO 025-2017-822 OFICIO AM 0098

91

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/01/2022 14:19

Para: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (53 KB)

AM 0098.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir, para su respectivo tramite, el oficio AM 0098 librado dentro del proceso radicado 025-2017-822del Juzgado 05 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico:
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

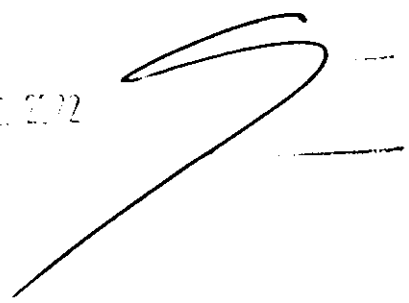
Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022

27 ENE. 2022

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke with a large loop at the end.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



92

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Dos (02) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2017-000464

Agréguese al plenario la comunicación allegada por el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

J.S.G.I.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 02 hoy **de 03 de febrero de 2022**
a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Dos (02) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: 2017 - 000569

En atención al memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, se **REQUIERE** con ahínco a la **UNIDAD ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL** para que se sirvan generar **certificado de avalúo catastral** con respecto del bien inmueble ubicado en la calle **55 sur No. 24B 55 GJ59** identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40118689**

Líbrese oficios por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JSG1

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No **02** hoy **de 03 de febrero de 2022** a las
8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Dos (02) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: 2017-000660

Teniendo en cuenta, la solicitud de la apoderada de la parte actora visible a folio 115 del plenario con el fin de oficiar a la superintendencia financiera de Colombia, se le hace saber que, tal solicitud no está llamada a prosperar, teniendo en cuenta que, a la fecha de presentación de la solicitud no obra en el expediente constancia alguna de solicitud realizada previamente en cabeza del demandante en concordancia con el artículo 43 numeral cuarto del Código General del Proceso, por tal razón, no se concede tal solicitud.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JSG1

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **02** hoy **de 03 de febrero de 2022**
a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Dos (02) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: 2018-000384

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede realizada por la señora FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN quien actúa en calidad de APODERADA de la entidad DEMANDANTE y como quiera que las causas que dieron origen a la solicitud desaparecieron, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de medidas cautelares si existieren.

TERCERO: **DESGLÓSENSE** los documentos base de la acción en favor de la parte demandada.

CUARTO: No se condena en costas, por no considerarse causadas

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 02 hoy de 03 de febrero de 2022 a
las 8:00 A.M.

JSGI

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Dos (02) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: 2018-000881

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede realizada por el señor FRANCISCO EMILIO ESCOBAR SALAMANCA quien actúa en calidad de APODERADO de la entidad DEMANDANTE y como quiera que las causas que dieron origen a la solicitud desaparecieron, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de medidas cautelares si existieren.

TERCERO: **DESGLÓSENSE** los documentos base de la acción en favor de la parte demandada.

CUARTO: No se condena en costas, por no considerarse causadas

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **02** hoy **de 03 de febrero de 2022** a
las 8:00 A.M.

JSGI

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Dos (02) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2018-000620

Revisado el plenario y en aras de evitar una futura nulidad procesal, el despacho resuelve: **ORDENAR OFICIAR** a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO para que se sirva aclarar, con respecto del bien inmueble de matrícula 50S-131027, las anotaciones 7, 8 y 9; precisando en su actuación **quién o quienes** fungen como titulares de dominio del bien inmueble en cuestión.

Del mismo modo se ordena **OFICIAR** al juzgado 20 de familia para que se sirva informar si en dicho despacho cursó proceso alguno de sucesión de la señora **Carmen Ramos (Q.E.P.D)**, toda vez que en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-131027 se evidencia una anotación de demanda en proceso ordinario número de radicado 2010-1086 y posteriormente cancelación de providencia judicial.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

J.S.G.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **02** hoy **de 03 de febrero de 2022**
a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Dos (02) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2019-00084

Teniendo en cuenta que, se declaró desierta la audiencia de remate el día 06 de octubre de 2021 y como quiera que, se cumplen los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo de nuevo la audiencia de remate de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que la parte ejecutada no presentó observaciones al avalúo presentado por la parte actora, y en vista que no se incurre en ninguna de las prohibiciones o limitantes que enuncia el artículo 448 inciso 2., se procede a señalar fecha para la práctica de la diligencia de remate de los bienes muebles y enseres ubicados en la CARRERA 21 A No. 61 B - 30 SUR, la cual será para el día 28 de ABRIL del año 2022 a las 11:30 am.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien, previa consignación del **40%**.

Se **advierte** a la **parte interesada** que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P. e **incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.**

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo tres

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

03 días antes de la fecha señalada de la siguiente manera.

SEGUNDO: INSTRUCCIONES DE LA SUBASTA VIRTUAL.

2-1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesj02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2.2 En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

2.3 Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibídem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

2.4 La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematesj02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Advertir a los interesados en adquirir los bienes subastados que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación TEAMS, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

J.S.G.I.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 02 hoy de 03 de febrero de 2022 a
las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



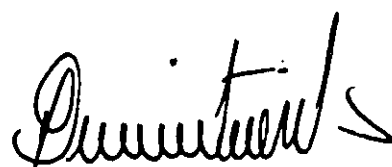
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Dos (02) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: 2019-000156

Teniendo en cuenta, la solicitud de la apoderada de la parte actora visible a folio 44 del plenario con el fin de oficiar a la entidad pagadora, se le hace saber que, tal solicitud no está llamada a prosperar, teniendo en cuenta que, a la fecha en el presente proceso obra contestación de la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO** en el folio 26 donde informaron que el señor **WILSON JAVIER SANTOS NIÑO** no tiene vínculo laboral alguno con la institución, así las cosas, no se concede tal petición.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JSG1

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **02** hoy **de 03 de febrero de 2022**
a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
 DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Dos (02) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2019-000190

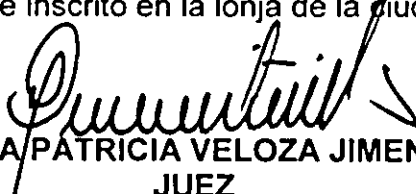
Teniendo en cuenta que, no se pudo llevar a cabo la audiencia y diligencia programada para el día 25 de enero de 2022 a las 10:00 am y la intención de reprogramar la audiencia programada para el día 01 de marzo de 2022 a las 10:00 am como consta en el memorial a folio 157 del plenario, este Despacho **Dispone**:

PRIMERO: Señalar nuevamente fecha para el día 4 del mes ABRIL del año 2022 a las 11:00am para llevar a cabo audiencia conforme al artículo 392 del Código General del Proceso la cual se realizará por la plataforma **TEAMS**, atendiendo a la petición de parte hecha por el demandante.

SEGUNDO: Señalar nuevamente fecha para el día 14 del mes MARZO del año 2022 a las 11:00am para llevar a cabo inspección judicial, del bien inmueble objeto de litigio.

TERCERO: De igual forma, se le hace saber a la parte demandante que de conformidad con el artículo 227 del Código General del Proceso, deberá allegar el dictamen pericial de la diligencia mencionada con anterioridad, para lo cual deberá contratar a un perito evaluador que se encuentre inscrito en la lonja de la ciudad.

NOTIFIQUESE,


 DIANA/PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ

JSG1

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación en
 estado No 02 hoy de 03 de febrero de 2022 a las 8:00
 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria